



Oficio: UT/CP/0032/2020

Asunto: Contestación a solicitud de información

San Luis Potosí, S.L.P. a 03 de Julio 2020

### C. Jaime Nava Noriega

La que suscribe, Licenciada Luz Aurora Ramos Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del Partido Conciencia Popular, en atención a su solicitud, recibida el día **28 de Mayo** del presente año, emitido por la unidad a su cargo, y con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, me permito dar contestación a la solicitud de información registrada bajo el número **00716220** me permito señalar lo siguiente.

En cuanto a la solicitud cuyo contenido es:

Solicito en formato digital la siguiente información

1. Copia digital de todas las facturas pagadas a BENITA CANO AGUILLON desde el 1 de enero del 2012 a la fecha.
2. Copia digital de todos los contratos, y sus anexos, celebrados con BENITA CANO AGUILLON desde el 1 de enero del 2012 a la fecha.
3. Copia digital de las facturas pagadas a CORPORATIVO RIBE DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. desde el 1 de enero del 2012 a la fecha.
4. Copia digital de todos los contratos, y sus anexos, celebrados con CORPORATIVO RIBE DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. desde el 1 de enero del 2012 a la fecha.

5. Copia digital de todas las facturas pagadas a REYMUNDO GUERRERO RANGEL desde el 1 de enero del 2012 a la fecha.

6. Copia digital de todos los contratos, y sus anexos, celebrados con REYMUNDO GUERRERO RANGEL desde el 1 de enero del 2012 a la fecha

Por medio de la presente manifestamos que esta solicitud prescribió parcialmente, ya que la Ley General de Partidos Políticos establece textualmente en su artículo 61 fracción e) Conservar la información contable por un término mínimo de cinco años. En lo que refiere a su solicitud manifestamos que no se han establecido relaciones con BENITA CANO AGUILLON, CORPORATIVO RIBE DE SAN LUIS, S.A. REYMUNDO GUERRERO RANGEL, por lo cual no se han realizado contratos, ni facturas con base en el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y después de una búsqueda exhaustiva en nuestros registros contables el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información solicitada por usted.

La que suscribe Licenciada Luz Aurora Ramos Martínez, por medio de la presente damos contestación a su solicitud de información.

A t e n t a m e n t e



Lic. Luz Aurora Ramos Martínez  
Titular de Unidad de Transparencia

**ACUERDO DE PLENO CEGAIP-1060/2020.S.E. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 01 DE JULIO DE 2020, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:**

**PRIMERO.-** Prorrogar la suspensión de la totalidad de las labores ordinarias de esta Comisión, del 02 al 15 de julio de 2020, inclusive.

Toda vez que permanecen las causas de fuerza mayor que dieron lugar a los acuerdos de Pleno CEGAIP-854/2020.S.E. aprobado en la Sesión Extraordinaria de 18 de marzo de 2020, CEGAIP-865/2020.S.E. de Sesión Extraordinaria de 15 de abril de 2020, CEGAIP-880/2020.S.E. de Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2020, CEGAIP-931/2020.S.E. de Sesión Extraordinaria de 28 de mayo y CEGAIP-961/2020.S.E. de Sesión Extraordinaria de 10 de junio de 2020, y no solo permanecen, sino que los contagios derivados del brote del virus COVID-19 han ido en aumento, tal como lo comunica diariamente la autoridad sanitaria en el Estado de San Luis Potosí.

En consecuencia, con esta medida se pretende proteger la salud y bienestar de los colaboradores, de los usuarios, sujetos obligados y las familias de éstos, dentro de los que existe población de riesgo, minimizando los riesgos y vulnerabilidades a que los actualmente se encuentran expuestos.

Resulta indudable que, de una ponderación de derechos, el derecho a la salud en este momento es prioritario y debemos contribuir a su cuidado y en la medida de lo posible su, salvaguarda.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia, de la suspensión anteriormente mencionada, se determina que no corran plazos y términos procesales respecto de cualquiera de los asuntos siguientes: recursos de revisión en materia de acceso a la información y en materia de datos personales, denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, solicitudes de información, publicación de las obligaciones de transparencia en la Plataforma Estatal de Transparencia, así como en todos los requerimientos de término realizados por esta Comisión a sujetos obligados y particulares, esto, de conformidad con el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de San Luis Potosí, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en términos de su artículo 1°.

Igualmente, se determina que no transcurran los plazos y términos antes señalados para el día de hoy 01 de julio de 2020 y que toda la documentación que fue recibida en esta Comisión en esta fecha (01 de julio de 2020) se considere presentada formalmente el primer día hábil que mediante acuerdo de Pleno se decrete como reanudación de actividades.

A la suspensión de actividades de esta Comisión, se deberán exceptuar:

1.- Los asuntos administrativos internos que por su urgencia deban ser atendidos,

2.- LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA, DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

3.- LAS MEDIDAS DE REACTIVACIÓN DE ACTIVIDADES AL INTERIOR DE LA CEGAIP EN RECURSOS DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EN MATERIA DE DATOS PERSONALES Y EN DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

En el entendido de que desde la suspensión de actividades decretada desde el día 19 de marzo de 2020, no implica para los trabajadores de la Comisión periodo vacacional, por lo que deberán continuar con las labores que puedan realizarse a distancia, debiendo estar disponibles en todo momento a las instrucciones de sus superiores jerárquicos.

**TERCERO.-** Respecto a la publicación de las obligaciones de transparencia en la Plataforma Estatal de Transparencia, se propone que la publicación de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio, los sujetos obligados tengan como fecha límite para su publicación el día 10 de agosto de 2020.

**CUARTO.-** La Plataforma Estatal de Transparencia deberá seguir funcionando de manera normal, para cualquier consulta de información.

**QUINTO.-** El Pleno de esta Comisión podrá sesionar a distancia, con las herramientas tecnológicas adecuadas, en el entendido de que todos los acuerdos que se tomen en las mismas tendrán la validez y obligatoriedad de las Sesiones y acuerdos presenciales.

**SEXTO.-** Las medidas preventivas aprobadas, son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse o suspenderse en razón de las indicaciones que informen las autoridades respectivas y de las necesidades internas de esta Comisión, por ende, debe hacerse la invitación al personal y al público en general para que continúen con las medidas establecidas por las autoridades internacionales, federales y estatales en materia de salud.

**SÉPTIMO.-** Se ordena EXHORTAR a los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, estatales y municipales, a que conforme a sus atribuciones y por los medios institucionales y formales que consideren, estén constantemente emitiendo información oportuna y veraz que otorgue las herramientas necesarias a la ciudadanía para prevenir, protegerse y atenderse en cuanto al problema de salud pública que estamos padeciendo.

Se ordena al Director Jurídico publicar realizar las gestiones para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese el presente acuerdo a todo el personal para su conocimiento, al Encargado del área de Comunicación Social para que realice la publicidad del presente acuerdo como corresponda con la coordinación de la Secretaría Técnica y la Dirección de Tecnologías de la Información y al Director Jurídico para los efectos correspondientes.